



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

"Un distrito con mucho orgullo"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 - 2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de Mayo de 2022.

VISTO:

El informe N°372-2022-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 18 de abril de 2022 expedido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitando la designación del Comité Electoral para elegir al representante de los servidores civiles que conformara el Comité de Planificación de la Capacitación, encargad de validar el Plan de Desarrollo de las personas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión de Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", teniendo como finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Esta directiva dispone que en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas participa un Comité, quien valida el proyecto que elabore la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad. Para ello, la conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del titular de la Entidad.

Que, mediante el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Directiva, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, deberá estar conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y **el representante de los servidores civiles;**

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cuenta con el Plan Estratégico Institucional-PEI 2019-2024, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 363-2021-A/MDSJL de fecha 14.05.2021, que desarrolla los Objetivos Estratégicos Institucionales y sus correspondientes Acciones Estratégicas Institucionales, que efectuara dicho periodo y que han servido de marco orientador para la formulación del Plan Operativo Institucional multianual POI-2022-2024, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 642-2021-A/MDSJL de fecha 11.08.2021, el mismo que cuenta dentro sus Acciones Estratégicas Institucionales con el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP elaborado e implementado en la Municipalidad.

Que, mediante Informe N°372-2022-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 18 de abril de 2022, la Sub Recursos Humanos, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas señala que a fin de elegir al representante de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ante el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP, es necesario designar al Comité Electoral encargado de llevar adelante las elecciones internas para elegir a dicho representante, proponiendo a sus integrantes, conforme lo





"Un distrito con mucho orgullo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 - 2022-GM/MDSJL

establece el numeral 6.4.1.1 apartado a) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión de Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; asimismo, solicitar aprobar su Reglamento de Proceso Electoral, por lo que, resulta necesario designar a los miembros del Comité Electoral encargado de realizar las elecciones internas para elegir al representante de los trabajadores en el Comité de Planificación de la Capacitación y aprobar su instructivo del Proceso Electoral en mención;

Que, asimismo es necesario precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública, en el caso de Gobiernos Regionales y Locales es el Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil y su reglamento, la Resolución Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión de Procesos de la Capacitación en las Entidades Públicas", la Resolución de Alcaldía N° 518-2022-A/MDSJL de fecha 04.05.2022, que delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Designar al Comité Electoral encargado de llevar adelante las elecciones internas para elegir al representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente: Sub Gerente de Recursos Humanos
Secretario: Sub Gerente de Registro Civil
Vocal: Secretario de Comunicación e Imagen Institucional

SEGUNDO. - Aprobar el Instructivo del Proceso Electoral para elegir al representante titular y un alterno de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de San Juan De Lurigancho, el cual es parte integrante de la presente resolución.

TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a brindar la información solicitada por el Comité Electoral conducentes a realizar las elecciones para elegir al representante titular y alterno de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité Electoral, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional y la Secretaria General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL



"Un distrito con mucho orgullo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 - 2022-GM/MDSJL

INSTRUCTIVO DE PROCESO ELECTORAL

ELECCIONES INTERNAS PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE TITULAR Y UN ALTERNO DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA VALIDAR EL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

I. OBJETIVO

Conducir el proceso electoral para elegir al representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Directiva "Normas para la Gestión de Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

III. COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral está constituido por el Presidente, el Secretario y el Vocal, que serán designados por la Gerencia Municipal.

Sus funciones del Comité Electoral:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral;
- Preparar, depurar y publicar el padrón electoral;
- Recibir y calificar las solicitudes de Inscripción de candidatos;
- Publicar la lista de candidatos inscritos;
- Conducir el proceso electoral, dejando constancia de aquel en actas;
- Resolver tachas e impugnaciones; y,
- Proclamar a la lista ganadora.

IV. PROCESO ELECTORAL

La elección del representante titular y un alterno como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho será mediante Voto Electrónico, de forma secreta y en fecha única.

4.1 SOBRE EL PADRON ELECTORAL. - El padrón electoral estará conformado por todos los servidores de la Corporación Municipal de todos los regímenes laborales, que no incluye a los directivos ni funcionarios. El padrón de votantes se cerrará el último día del mes anterior a realizar las elecciones.

4.2 SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO. -

- a) Ser servidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con vínculo vigente y activo, de cualquier régimen laboral, con un mínimo de seis meses de antigüedad en la entidad.
- b) No haber sido sancionado o tener proceso disciplinario en curso.
- c) De preferencia, con conocimientos en materia de capacitación y rendimiento.





"Un distrito con mucho orgullo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 - 2022-GM/MDSJL

Vencido el plazo de inscripción de las candidaturas que establezca el Comité Electoral, este verificara el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Instructivo. Si se determina que el candidato no cumple con las referidas condiciones, su candidatura será declarada "no apto".

4.3 SOBRE EL CARGO A ELEGIR. - Un representante titular para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por el plazo de tres (03) años.

Un representante alterno (suplente), será el que resulte el segundo más votado de las elecciones, y asumirá dicho cargo por igual período y condiciones que el representante titular.

4.4 SOBRE LA INSCRIPCION DEL CANDIDATO. - La inscripción de la candidatura será ante el Comité Electoral, de acuerdo al cronograma electoral que este establezca.

El candidato deberá inscribirse presentando como mínimo cincuenta (50) firmas de servidores de la Entidad que respalden su postulación. No podrán repetirse nombres y firmas de los servidores en las listas presentadas por candidatos, por lo que de darse el caso se anulara automáticamente las firmas repetidas descontando las mismas de las listas en las que fuesen presentadas. El Comité Electoral asignara un número a los candidatos, según el orden en que su candidatura haya sido inscrita.

4.5 SOBRE TACHAS A CANDIDATURA. - Cualquier trabajador que conforme el padrón electoral podrá presentar tachas ante el Comité Electoral contra las candidaturas inscritas, dos (02) días hábiles después de su publicación, debidamente fundamentada. De ser fundada la tacha se retirará al candidato tachado.

Una vez resuelto las tachas por el Comité Electoral en el plazo de tres (03) días hábiles, informará a la Subgerencia de Tecnología de la Información la lista de candidatos aptos para su candidatura, así como el padrón electoral que participará de las elecciones el cual será brindado por la Subgerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de crear el aplicativo para realizar el voto electrónico.

4.6 SOBRE EL ACTO DE SUFRAGIO. - El proceso de sufragio se realizará en el horario y fecha que determine el Comité Electoral mediante voto electrónico. Para ello, se instalará o designará una computadora en las sedes de la Corporación Municipal que designe el Comité Electoral, las cuales contendrán el aplicativo para realizar el voto electrónico, y deberán estar ubicadas de forma que el elector realice su voto de forma secreta.

El elector se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI) ante la mesa de sufragio, y procederá a realizar su voto electrónico de forma secreta a través del aplicativo creado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información.

Ventajas del Voto Electrónico:

- Elimina las actas observadas por error material e ilegibilidad, especialmente del voto preferencial.
- Ofrece los resultados de la elección a los pocos minutos después de concluido el sufragio.
- Reduce significativamente el número de mesas de votación.

4.7 ACTO DE ESCRUTINIO. - Concluido el acto de sufragio, Comité Electoral junto al personal de la Subgerencia de Tecnologías de Información, procederá a realizar el escrutinio electrónico en las sedes que se realice las elecciones, con la finalidad de verificar en el aplicativo los resultados de la votación, donde se confrontará el número





"Un distrito con mucho orgullo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 - 2022-GM/MDSJL

de votos emitidos con el número de firmas del Padrón Electoral, si hay conformidad se generara el cuadro de resultados.

El Acta de escrutinio deberá contener los siguientes datos:

- Hora, fecha y lugar en que se inició y concluyó el escrutinio;
- Número de electores y de votos válidos y blancos;
- Incidencias, quejas y reclamaciones formuladas; y,
- Firma de los miembros de mesa.

El Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio, proclamando ganador (representante) al que obtenga la primera mayoría simple y de suplente (alterno), al que obtenga la segunda mayoría simple.

En caso de empate se convocará de inmediato a un nuevo acto de sufragio, entre los candidatos más votados dentro de cinco (05) días hábiles, siguientes a la fecha de efectuarse el proceso electoral.

Proclamando el candidato ganador, el Comité Electoral comunicara a la Gerencia Municipal la elección del representante titular y alterno, a fin de formalizar su designación ante el Comité de Planificación de la Capacitación para validar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por Resolución de Gerencia Municipal.

En caso de producirse renuncia al cargo por razones debidamente sustentadas, lo asumirá el candidato más votado, en el orden de resultados del proceso electoral.

4.8 MEDIDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DE SUFRAGIO. -

- Se deberá realizar la limpieza y desinfección del local de votación, debiendo mantener las ventanas y puertas abiertas para aumentar la ventilación de los ambientes.
- El aforo del local se debe reducir a un 50%, en cada ambiente.
- Acondicionar las mesas de sufragio, considerando el distanciamiento físico y las áreas transitables de las personas al momento de su ingreso y de la formación de las colas.

4.9 DURANTE LA JORNADA DE SUFRAGIO. - Para el personal antes del ingreso al local.

- Verificar que use de forma correcta la mascarilla, la misma que deberá cubrirle la nariz y boca, en caso de no usar adecuadamente la mascarilla se debe restringir su ingreso. De ser necesario, serán retirados del Local de Votación con el apoyo del personal de seguridad ciudadana.
- Considerar una fila para la atención preferente para embarazadas y personas discapacitadas.
- Se debe mantener el distanciamiento físico de un metro y medio como mínimo, con las demás personas.
- Se podrá formar colas al ingreso del aula de votación, respetando el distanciamiento físico de un metro y medio como mínimo y el 50% de aforo. De exceder el 50% del aforo, se podrá formar colas en los exteriores del local de votación con apoyo del personal de Seguridad Interna, evitando las aglomeraciones y respetando el distanciamiento físico de un metro y medio como mínimo.





"Un distrito con mucho orgullo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135 - 2022-GM/MDSJL

- e) Controlar que las personas que sufragaron sean retiradas del local de votación. Con el apoyo del personal de Seguridad Interna evitar las aglomeraciones en el ingreso y salida del local de votación.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1 Aquello no previsto en el presente instructivo será resuelto por el Comité Electoral.
- 5.2 El Comité Electoral quedara disuelto automáticamente, luego de concluida sus funciones y presentado un informe dirigido a la Gerencia Municipal dando cuenta de las actividades realizadas y del resultado del proceso electoral.
- 5.3 Está prohibida toda manifestación o propaganda a favor o en contra de cualquier candidato el día de las elecciones.

EL COMITÉ ELECTORAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL